



CUT: 126204-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1223-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 18 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con registro CUT N° 126204-2024, organizado por CONSORCIO RIOS DEL NORTE (conformado por las empresas SACEEM SA., SUCURSAL DEL PERU y GUINTOLI), sobre autorización de uso de agua, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62º de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual, la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de estudios
2. Ejecución de obras
3. Lavado de suelos

Concordante con el artículo 89º del Reglamento de la citada Ley;

En el numeral 33.1 del artículo 33º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que para obtener la Autorización de Uso de Agua, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21 debidamente llenado; además debe acreditar:

- a) La Certificación ambiental
- b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente;

Que, el administrado solicita autorización de uso de agua, proveniente del río La Leche para ser utilizada en la ejecución del proyecto “Creación del Servicio de Protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pitipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque”, CUI:2499925;

Que de la evaluación realizada al expediente administrativo, este cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 129 -2024-ANA.JZ-ALA.MOLL/MCF concluye lo siguiente:

- Que el expediente cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto, es procedente autorizar a favor de CONSORCIO RIOS DEL NORTE el uso de agua superficial, provenientes del río La Leche para ser utilizada en la ejecución del proyecto “Creación del Servicio de Protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pitipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe -Departamento de Lambayeque”, CUI:2499925;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que el administrado acredita con la Resolución Directoral N° 00170-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 21.OCT.2022 y con la Resolución Directoral N° 00201-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15.DIC.2021, el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del proyecto “Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque”; además de presentar la memoria descriptiva según Formato Anexo 21, donde se identifica la fuente de agua, los puntos de captación y el volumen anual de agua requerido que es de 474,336.00 m<sup>3</sup>, a utilizarse por un periodo de dos (02) años; en ese sentido, cumple con los requisitos que exige el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; por lo que corresponde otorgar Autorización de Uso de Agua superficial proveniente del río La Leche a favor de CONSORCIO RÍOS DEL NORTE;

Que, contando con el visto del Área Legal y la opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, y en uso de las funciones y atribuciones contenidas por la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Otorgar a favor de CONSORCIO RIOS DEL NORTE (conformado por las empresas SACEEM SA., SUCURSAL DEL PERU y GUINTOLI) la autorización de uso de agua superficial, proveniente del río La Leche para ser utilizada en la ejecución del proyecto “Creación del Servicio de Protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pitipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe -Departamento de Lambayeque”, CUI:2499925; hasta un volumen total de 474,336.00 m<sup>3</sup>,teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Puntos de Captación	Coordenadas UTM- (Datum WGS 84, Z17)		Fuente de agua	Distrito	Volumen total requerido (m <sup>3</sup> )
	ESTE	NORTE			
D-SP-A1-03-CRN-A	624145	9286849	Río La Leche	Íllimo	43121.46
D-SP-A1-03-CRN-B	626593	9286649		Íllimo	43121.46
D-SP-A1-01-CRN	627341	9286344		Íllimo	43121.46
D-A3-01-P2-CRN	666889	9293707		Pítipo	43121.46
D-A3-09-1-P2-CRN	659746	9291268		Pítipo	43121.46
D-A3-09-1-P3-CRN	655648	9290156		Pítipo	43121.46
D-A4-01-P2-CRN	652542	9288206		Pítipo	43121.46
D-A4-01-P3-CRN	651874	9287861		Pítipo	43121.46
D-A1-02-C-CRN	637832	9283103		Pítipo	43121.46
D-A1-02-D-CRN	636500	9283270		Pítipo	43121.46
D-A1-02-CRN	633617	9284276		Pítipo	43121.46
TOTAL					474,336.00

Volumen requerido

Volumen Mensualizado (m3) – D-SP-A1-03-CRN-A												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-SP-A1-03-CRN-B												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-SP-A1-01-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A3-01-P2-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A3-09-1-P2-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A3-09-1-P3-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A4-01-P2-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A4-01-P3-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A1-02-C-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A1-02-D-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Volumen Mensualizado (m3) – D-A1-02-CRN												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
3544	3426	3662	3544	3662	3544	3662	3662	3544	3662	3544	3662	43121.46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 08CEF275

**Artículo 2º.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, registrando el otorgamiento de la autorización de uso de agua, materia de la presente resolución.

**Artículo 3º.**- Precisar, que la autorización de uso de agua se otorga por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la presente resolución y estará sujeta al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios que fija anualmente el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia a las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria, de conformidad con el artículo 72º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo 4º.**- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, realizar la supervisión de la Autorización de uso de agua bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes.

**Artículo 5º.**- Notificar la presente resolución a CONSORCIO RÍOS DEL NORTE y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA